

## RESOLUCIÓN 2013/70

**Sobre vulneración del derecho a la presunción de inocencia y del derecho a la intimidad de un ciudadano, detenido y acusado de terrorismo, hecho del cual informan los medios de comunicación, entre ellos “El Correo Gallego”.**

### I- SOLICITUD

La Agrupación Feminista Conas Ceives del Val de Amaía (Coruña) solicita a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE mediante escrito recibido el 14 de enero de 2013, que emita su opinión sobre el tratamiento informativo practicado por varios medios gallegos a la detención por la policía el 7 de enero de ese año de Hadriám Mosqueira acusado de terrorismo y pertenencia a “Resistencia Gallega”. El escrito de la Agrupación califica las informaciones sobre este caso de “*linchamiento mediático*” y apela a esta Comisión para “*dignificar la profesión periodística y proteger los derechos de las ciudadanas y ciudadanos*”

### II- HECHOS DENUNCIADOS

En su escrito la Agrupación Feminista se refiere a las noticias publicadas entre el 8 y el 10 de enero en ediciones digitales y en papel de “*El Correo Gallego*”. Hace referencia también a una noticia del “*Diario Atlántico*” y a una nota de la televisión pública gallega, uno de cuyos equipos informativos tuvo que retirarse del domicilio de la madre del detenido ante el riesgo de recibir piedras y palos. El testimonio recogidos por la Agrupación Feminista dice que “*solo fueron dos piedras*”.

Las informaciones de “*El Correo Gallego*” a las que refiere el escrito llevan como títulos y subtítulos “*Detenido un presunto terrorista de Resistencia Gallega en Ames*”, “*Se trata de Adrián Mosquera Pazos. Fue sorprendido en una caseta en el lugar de Instrumento. Las fuerzas de seguridad se incautaron de tres termos con pólvora prensada y tres pilas sin temporizador*”. Y añaden

como piezas o noticias complementarias las tituladas: *“El Ayuntamiento de Ames felicita a las fuerzas de seguridad por la detención del presunto terrorista. Rueda (vicepresidente de Xunta) celebra la contundencia contra las actuaciones de Resistencia Gallega. La Policía considera descabezado el grupo que pretendía reactivar Resistencia Gallega”*. Informaciones que van firmadas por la redacción del medio y agencias (notas de EFE y Europa Press).

Añade el escrito de las Agrupación Feminista que los medios informativos, concretamente “El Correo Gallego” divulgaron esos días datos personales del detenido que aparecen en redes sociales como su perfil profesional: “camarero”, “dinamizador cultural”, “diplomado en educación Social”, “con disponibilidad horaria”, “responsable” e idiomas “español como lengua materna, portugués (buenos conocimientos) e inglés (conocimientos elementales) y sus aficiones: “natación, literatura, montañismo e internet”. Datos aportados a la red por el propio Adrián Mosquera para buscar trabajo. El escrito de la Agrupación Feminista considera que divulgar esos datos personales es una “intromisión gratuita en la vida privada de la persona afectada sin su consentimiento”.

También alude el escrito a que los medios informan que Adrián Mosqueira fue candidato en las elecciones locales del 2011 en la lista de Esquerda Alternativa Veciñal, de Ames y militante de Assamblea de Mocidade Independentista. Así como que fue detenido el año 2005 en la llamada “operación Castiñeira” acusado de enaltecimiento del terrorismo y desordenes públicos. La Audiencia Nacional archivó la causa tres años después. Y que el año 2009 fue multado con 1.100 euros por desórdenes públicos y daños a bienes de uso público.

### **III- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA**

La denunciante aporta en su escrito enlaces de Internet a la web de “El Correo Gallego”, obtenidas por el buscador de Google.

<http://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/detenido-un-presunto-terrorista-resistencia-galega-ames/idEdicion-2013-01-08/idNoticia-784836/>

<http://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/adrian-mosquera-fue-sancionado-pagar-1-100-euros-desordenes-callejeros/idEdicion-2013-01-08/idNoticia-784876/>

<http://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/ayuntamiento-ames-felicita-fuerzas-seguridad-detencion-un-presunto-terrorista/idEdicion-2013-01-08/idNoticia-784894/>

<http://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/policia-considera-descabezado-grupo-pretendia-reactivar-resistencia-galega/idEdicion-2013-01-09/idNoticia-785038/>

<http://www.elidealgallego.com/articulo/galicia/rueda-afirma-que-el-arresto-del-miembro-de-resistencia-galega-ha-evitado-una-catastrofe/20130108170416100096.html>

Y otros vínculos a las web de “Diario Atlántico” y de la Radiotelevisión Gallega.

#### **IV- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE LA SOLICITANTE CONSIDERA VULNERADAS**

La Agrupación Feminista Conas Ceives considera vulnerados los puntos 4 y 5 de los principios generales del Código Deontológico que rezan.

*4.- Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen teniendo presente que:*

*a) solo la defensa del interés público justifica las intromisiones e indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento.*

*b) en el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la*

*intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.*

*5.- El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.*

## **V- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

El subdirector del diario “El Correo Gallego” Juan Salgado, que señala en su escrito que durante algunos años ejerció como “defensor del lector” de ese medio, responde por encargo de su director al escrito que le dirigió esta Comisión para darle cuenta del de la Agrupación Feminista Conas Ceives, que *“los datos denunciados son los que aparecen en la noticia de la Agencia Europa Press... aparecida también en el diario ABC”*. Y por ello entiende que *“cualquier argumentación que pudiera hacer sería sobre un trabajo ajeno, que nosotros (El Correo Gallego) divulgamos. Entendemos que una primera defensa correspondería a la propia agencia”*.

## **VI- PRUEBAS PRACTICADAS**

El ponente de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología ha realizado una búsqueda de las noticias publicados esos días en numerosos medios gallegos y nacionales sobre la detención de Adrián Mosquera. Son más de 80.000 entradas con informaciones publicadas en decenas de medios. También ha consultado el Auto de prisión provisional incondicional dictada el 10 de enero (dos días después de la detención) por Fernando Andreu, magistrado Juez Central de Instrucción del juzgado nº 4 de la Audiencia Nacional, y la nota publicada en la web del Ministerio del Interior un día antes. Ha consultado también la información disponible sobre Resistencia Galega y el listado de las actividades terroristas que se les atribuyen entre los años 2005 y 2013, que incluyen la colocación de numerosos artefactos explosivos en establecimientos

y domicilios, que produjeron importantes daños materiales, aunque sin consecuencias sobre las personas, entre otras razones por la eficacia de la acción policial.

## **VII- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

Las informaciones aparecidas en “El Correo Gallego” y en otros medios sobre la detención de un presunto terrorista se corresponden con la pauta habitual de un relato periodístico de hechos, con fuentes. Hechos posteriores, especialmente el auto de prisión del día 10 (la detención se produjo al anochecer del día 7, y las primeras informaciones aparecieron el día 8), así como los antecedentes del detenido, refuerzan la consistencia y relevancia de los datos divulgados por la policía que fueron la fuente esencial de las informaciones.

La presunción de inocencia es un derecho del ciudadano, que no suspende ni anula el derecho y deber de informar y de ser informado que tienen los periodistas y los ciudadanos. Para los periodistas la “presunción de inocencia” de un detenido, acusado o incluso encausado, debe estimular la diligencia y el esmero en la verificación de los hechos y de sus circunstancias, el control de las fuentes, y el rigor en el relato, pero en ningún caso paralizar u ocultar una información que tienen interés para los ciudadanos. Y desde luego que las referidas a la amenaza terrorista tienen interés.

El terrorismo ha supuesto un desafío importante para los periodistas. Es cierto que los terroristas buscan la complicidad tácita o explícita de los medios para cumplir su objetivo de llamar la atención y aterrorizar; por eso no han faltado voces que proponen un cerco de silencio al terrorismo. Pero el derecho/deber de informar no puede decaer por argumentos de pragmatismo y oportunidad. Ocultar las actividades terroristas, si ello fuera posible, no contribuiría a su erradicación. La acción terrorista no se produce como propaganda, tiene raíces más profundas.

Otra cuestión es cómo informar del terrorismo, que debe hacerse de forma precisa y prudente, evitando la fatal fascinación que produce en algunos casos, y el lenguaje que interesa a los terroristas para disfrazar sus fechorías. Las informaciones denunciadas en este caso cumplen esos criterios prudenciales. Por tanto el derecho a la presunción de inocencia tiene que convivir con el derecho/deber de informar con diligencia y precisión.

El derecho a la intimidad que alega el escrito de la Agrupación Feminista no abarca la totalidad de los datos personales. Hay datos que son públicos, abiertos, accesibles, y también divulgables. Y los divulgados sobre Adrián Mosquera en unos casos se refieren a datos que él mismo publicó en redes sociales abiertas (su trabajo y aficiones) y en otros casos a sus propias actividades en espacios públicos, que provocaron actuaciones policiales y judiciales y que tuvieron divulgación en su día. Que fuera candidato en una lista determinada o miembro de determinadas organizaciones son datos relevantes, que añaden contexto y referencias a la información.

Forma parte del trabajo periodístico esencial responder a la pregunta QUIEN es el protagonista de las informaciones, más aun cuando es de interés general. Y desde luego que la detención de un presunto terrorista tiene interés, como también su procedencia, formación, dedicación, aficiones y algunas otras circunstancias personales. El código deontológico es especialmente exigente en la reserva respecto a las víctimas de un delito. Pero no parece que este sea el caso de referencia.

Al ponente le llama la atención y le inquieta la excusa utilizada por el representante de “El Correo Gallego” en su escrito a esta Comisión, al trasladar la responsabilidad informativa de este caso a la agencia informativa que divulgó la noticia de la detención, lo cual suele ser habitual en estos casos. Es bastante frecuente y supone un criterio mal fundado, que los medios trasladen la responsabilidad informativa a las agencias, a las que en algunas ocasiones citan como fuente de información, no en todos. Citen o no, los medios que publican, que divulgan, son responsables de lo que publican, tienen el deber de verificación de cuanto publican, y son plenamente responsables de ello; no

cabe escudarse en el origen de la información para diluir la responsabilidad. Los medios confían en intermediarios profesionales como son las agencias, también en notas oficiales de instituciones o personas con credibilidad, pero eso no les exime de responsabilidad. El deber de verificación es un elemento medular y central del periodismo y la mejor fuente no elimina ese deber de verificación y la responsabilidad sobre lo publicado.

### **VIII- RESOLUCIÓN**

Una vez estudiados los razonamientos de la Ponencia, esta Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología considera que las informaciones publicadas en “El Correo Gallego” y en otros medios entre los días 8 y 10 de enero de 2013 no vulneran el Código Deontológico de la FAPE en lo que atañe al Principio general nº 4 y 5 referidos a la intimidad y a la presunción de inocencia ya que se trata de hechos ciertos, con fuentes creíbles y sobre aspectos de interés público.

*Madrid, 7 de mayo de 2013*